

Fecha de elaboración	24/jul/24	<b>Sanciones y control a la exportación</b>	
No. de versión	000		
Fecha de emisión	24/jul/24		
Página	1 de 12	Tipo de documento: Política	Código: PO-LEG-LCM-SCE-0001

## 1. AUTORIZACIONES

	<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Autorizó</b>
<b>Puesto</b>	Director Legal Compliance	Vicepresidente Sr. Legal	Director General
<b>Fecha</b>	24/jul/24	24/jul/24	24/jul/24
<b>Nombre y firma</b>	Enrique Román Chávez	Ernesto Gómez Pombo	Andrés Conesa

## 2. OBJETIVO

- 2.1 Grupo Aeroméxico tiene el compromiso y la obligación de cumplir con las leyes y regulaciones aplicables en las jurisdicciones en las cuales opera, incluyendo las leyes y decretos en materia de sanciones económicas y de controles a la exportación en virtud de las relaciones comerciales que tiene con personas físicas y morales de otros países.
- 2.2 Grupo Aeroméxico está integrado por empresas constituidas conforme a la legislación mexicana, y con independencia de que algunas de estas empresas puedan tener inversionistas provenientes de los Estados Unidos de América ("EE.UU.") o de otros países, Grupo Aeroméxico no se considera una persona estadounidense (o de otra jurisdicción) a efectos de la aplicación general del régimen de sanciones económicas de EE.UU.
- 2.3 Sin menoscabo de lo anterior, la presente Política de Sanciones & Control a la Exportación (la "Política") tiene como objetivo contribuir a que Grupo Aeroméxico, en sus relaciones con objeto o efectos en otras jurisdicciones, considere y aplique las medidas de control requeridas para evitar incumplir con las restricciones comerciales y contractuales a las que se pueda encontrar sometido directamente y de que no contribuye ni facilita la realización de actividades prohibidas.
- 2.4 Grupo Aeroméxico ha establecido un Programa de Cumplimiento basado en el riesgo que representa la actividad del Grupo y contiene, entre otros, cinco elementos esenciales para su funcionamiento: (1) compromiso de la alta dirección, (2) evaluación de riesgos, (3) controles internos, (4) monitoreos o auditorías, y (5) capacitación. El Programa de Cumplimiento, incluye esta Política de Sanciones y Control a la Exportación y refleja el compromiso de Grupo Aeroméxico con el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables, así como con los más altos principios éticos.

## 3. ALCANCE

Esta Política es de aplicación general y observancia obligatoria a todos los empleados, colaboradores, ejecutivos (personal de Aeroméxico), consejeros de Grupo Aeroméxico así como, para aquellos terceros que actúen en representación de Grupo Aeroméxico, sin importar el lugar de residencia o de asiento de sus negocios. Es efectiva a partir de su publicación, sustituye a la política S\_PO\_GALE 10.

## 4. DEFINICIONES

- 4.1 Empresas de Grupo Aeroméxico (Grupo Aeroméxico/Grupo/Aeroméxico). Aerovías de México, S.A. de C.V., Aerolitoral, S.A. de C.V., Aerovías Empresa de Cargo, S.A. de C.V., AM Formación Interna, S.A. de C.V., Sistemas Integrados de Soporte Terrestre en México, S.A. de C.V., Integración y Supervisión de Recursos Corporativos, S.A. de C.V. PLM Premier, S.A.P.I. de C.V. Estrategias Especializadas de Negocios, S.A. de C.V.
- 4.2 Países Sancionados. Estados, gobiernos o regímenes políticos que se encuentren sujetos a restricciones integrales, embargos o limitaciones comerciales con motivo de su participación en actividades de violaciones sistemáticas de los derechos humanos, blanqueo de capitales, actos de corrupción, apoyo o financiamiento de la delincuencia organizada, soporte de movimientos terroristas o cualquier otra actividad ilícita que esté sujeto de restricciones similares. Grupo Aeroméxico considera que por política interna y por consideraciones relacionadas con los riesgos comerciales, de corrupción y de blanqueo de dinero, los siguientes territorios son considerados como Países Sancionados actualmente: Irán, Siria, Corea del Norte, las regiones ocupadas de Ucrania (Donetsk, Luhansk, Kherson, y Zaporizhzhia), Rusia, Bielorrusia, Venezuela, y Cuba.

Fecha de elaboración	24/jul/24	<b>Sanciones y control a la exportación</b>	
No. de versión	000		
Fecha de emisión	24/jul/24		
Página	2 de 12	Tipo de documento: Política	Código: PO-LEG-LCM-SCE-0001

- 4.3 Personas Sancionadas. Personas físicas, morales, o entidades, incluyendo a representantes y agentes, con domicilio fiscal o de negocios en los países sancionados o que se encuentran integrados expresamente en las listas de sanciones, también conocidas como listas negras.
- 4.4 Normativa de Sanciones. Son las leyes, normas, decretos, disposiciones o reglas implementadas por gobiernos y organismos internacionales que restringen actividades comerciales y de negocios en ciertas jurisdicciones y territorios y con ciertas entidades e individuos, por considerar que suponen una amenaza grave a la paz internacional o se han constatado violaciones sistemáticas de los derechos humanos, ofrecen soporte o financiación a grupos terroristas, actos de corrupción o blanqueo de capitales, o cualquier otro acto ilícito que esté sujeto a restricciones similares. Estas regulaciones principalmente prohíben o limitan las actividades de negocios, transporte de bienes, prestación de servicios o circulación de activos.
- 4.5 Responsable de la Relación. Es el personal de Aeroméxico, encargado de aprobar o llevar a cabo la formalización de una relación comercial o jurídica con cualquier tercero. Cuando la relación sea coordinada por dos o más áreas, la responsabilidad será compartida.
- 4.6 Tercero Representante de Aeroméxico (“Tercero Representante” o “Tercero”). Es la persona física o jurídica que no es personal de Aeroméxico y actúa de manera independiente, pero con motivo de un contrato de prestación de servicios o como parte de una gestión de negocios en favor del Grupo, actúa en su nombre y representación, pudiendo establecer un compromiso vinculante en términos comerciales o jurídicos, con un tercero.
- 4.7 Control a la exportación. Son las distintas leyes y normas que regulan los productos y bienes que pueden ser exportados desde México, o cualquier destino en el que opere Grupo Aeroméxico, a cualquier destino o destinatario específico.

## 5. ÁREAS INVOLUCRADAS

En el desarrollo de la presente política participó la Dirección de Legal Compliance.

## 6. DESARROLLO

### 6.1 Lineamientos generales

- 6.1.1 Muchos países, incluidos México, Estados Unidos, o grupos de países como las Naciones Unidas o la Unión Europea imponen restricciones para realizar transacciones con personas específicas (jurídicas o naturales) o con personas que residen o están incorporadas en algún país sujeto a restricciones, con el fin de proteger la seguridad nacional, la seguridad económica y los intereses de la política exterior. Estas restricciones suelen denominarse sanciones económicas.
- 6.1.2 En general, hay tres tipos de sanciones que se suelen imponer en función de la necesidad política creada:
- Sanciones globales/geográficas. Estas sanciones prohíben a las personas realizar cualquier tipo de transacción con personas, organizaciones o entidades situadas o constituidas en determinadas jurisdicciones. Las personas sujetas a esas prohibiciones tienen ampliamente prohibido suministrar bienes, servicios o fondos a entidades o individuos ubicados o constituidos en dichas jurisdicciones, ya sea que esas transacciones sean directas o indirectas. Grupo Aeroméxico considera que por política interna y por consideraciones relacionadas con los riesgos comerciales, de corrupción y de blanqueo de capitales, no realizará negocios con Países Sancionados excepto cuando no contravengan ninguna regulación aplicable.
  - Sanciones de bloqueo o en base a listas. Estas sanciones prohíben a las personas sujetas a su cumplimiento a participar en cualquier actividad que implique a personas, entidades y organizaciones designadas en dichas listas y a las entidades que sean propiedad en un 50% o más de personas/entidades identificadas.
  - Sanciones sectoriales. Estas sanciones sólo prohíben determinadas transacciones con individuos y entidades (colectivamente, “personas”) identificados, así como las entidades que sean propiedad en un 50% o más de las personas incluidas en la lista de sanciones sectoriales. Este tipo de sanciones se enfocan en sectores específicos de la economía de un país como el sector de la energía, el sector financiero, militar, etc. Rusia y Venezuela están sujetas a las restricciones sectoriales más amplias.
- 6.1.3 Además, en Estados Unidos también se prohíbe la “facilitación” o el comportamiento que pueda “causar una violación” de las regulaciones de las sanciones estadounidenses. La “facilitación” se produce cuando una

Fecha de elaboración	24/jul/24	<b>Sanciones y control a la exportación</b>	
No. de versión	000		
Fecha de emisión	24/jul/24		
Página	3 de 12	Tipo de documento: Política	Código: PO-LEG-LCM-SCE-0001

persona estadounidense participa en una transacción o remite una transacción a un tercero que, de otro modo, estaría prohibida para una persona estadounidense. Por ejemplo, un empleado o personal de Grupo Aeroméxico de nacionalidad estadounidense puede incurrir en una infracción si aprueba una transacción que implique a una jurisdicción sancionada como Cuba, incluso si la actividad se lleva a cabo en su totalidad por las oficinas de Grupo Aeroméxico que no son estadounidenses. Estados Unidos, también penaliza que se pueda causar a una persona estadounidense violar la ley, cuando por ejemplo se involucra a una persona estadounidense en una transacción que estaría prohibida bajo esas leyes sin que dicha persona tuviera conocimiento. Por ejemplo, el pago de una transacción relacionada con Cuba en la que participa una persona estadounidense y se oculta a la persona estadounidense el hecho de que una parte o jurisdicción sancionada está implicada en la actividad subyacente.

- 6.1.4 Las listas de estos países, así como los intereses de la política extranjera varían y con ello los objetivos de los regímenes de sanciones. Se sugiere por tanto revisar con regularidad las regulaciones de los principales países que imponen sanciones para mantenerse al corriente de los cambios.<sup>1</sup>

## 6.2 Obligaciones con Respecto al Cumplimiento de las Sanciones Económicas

El Responsable de la Relación o en su caso el Tercero Representante de Aeroméxico están obligados a cumplir con esta Política. Para efectos de lo anterior, podrán solicitar apoyo a la Dirección Legal Compliance cuando existan dudas o se considere que no se han valorado elementos suficientes para la aprobación de la relación.

### 6.2.1 Mínima debida diligencia.

La Política de Debida Diligencia y demás normativa interna aplicable establecen que *antes* de establecer una relación jurídica o comercial con un tercero es necesario asegurar que se cumple con los controles internos para evitar la violación a la normativa de sanciones aplicable a la relación. Más específicamente, el Responsable de la Relación o en su caso, el Tercero Representante, responsable de la relación, deberá contar con la siguiente información con la finalidad de identificar si se trata de una relación vinculada con Países Sancionados o Personas Sancionadas:

- a. la nacionalidad,
- b. domicilio del tercero proveedor o prestador de servicios,
- c. el lugar o lugares en los cuales surtirá efectos la relación, e
- d. información sobre la titularidad de la propiedad cuando fuera preciso,<sup>2</sup> en el caso de las personas jurídicas (hasta identificar el titular final).

Cuando existan dudas sobre si la relación involucra a Países o Personas Sancionadas o contraviene cualquier norma de esta Política, deberá restringirse la formalización de dicha relación hasta que se confirme que no se incumple con la Política, y se adopten, en su caso, las medidas de control interno necesarias para mitigar el riesgo si se decide continuar con las transacciones.

### 6.2.2 Personas de los los Estados Unidos de América (“EE.UU.”).

Todo personal de Aeroméxico que tenga nacionalidad americana o residencia legal en EE.UU. (incluidos aquellos titulares de las llamadas *green cards*), están obligados a abstenerse de participar en cualquier discusión o

<sup>1</sup> Unión Europea :

- <https://www.sanctionsmap.eu/#/main>
- <https://ec.europa.eu/trade/import-and-export-rules/export-from-eu/dual-use-controls/>

Estados Unidos :

- <https://home.treasury.gov/policy-issues/office-of-foreign-assets-control-sanctions-programs-and-information>
- <https://www.bis.doc.gov/>
- <https://www.bis.doc.gov/index.php/documents/regulations-docs/federal-register-notice/federal-register-2014/1033-738-sup-1/file>

Reino Unido:

- <https://www.gov.uk/government/publications/the-uk-sanctions-list>
- <https://www.gov.uk/guidance/uk-strategic-export-control-lists-the-consolidated-list-of-strategic-military-and-dual-use-items>

Naciones Unidas:

- <https://www.un.org/securitycouncil/sanctions/information>

<sup>2</sup> El Programa de Cumplimiento de Grupo Aeroméxico está en constante evolución y tiene como objetivo incluir este requerimiento en el futuro cercano para todas las relaciones contractuales. Actualmente únicamente se lleva a cabo si la Persona Responsable o el Tercero lo considera necesario tras evaluar la relación.

Fecha de elaboración	24/jul/24	Sanciones y control a la exportación	
No. de versión	000		
Fecha de emisión	24/jul/24		
Página	4 de 12	Tipo de documento: Política	Código: PO-LEG-LCM-SCE-0001

decisión relacionada con las negociaciones y tratos comerciales que en su caso desarrolle Grupo Aeroméxico con Países Sancionados o Personas Sancionadas por EE.UU.

Dichas personas deberán declarar su conocimiento y aceptación de lo anterior mediante el Anexo 1 adjunto a esta Política.

Todo empleado de Grupo Aeroméxico que se encuentre dentro del territorio de los Estados Unidos, inclusive cuando el personal se encuentre en el territorio por razones no laborales, está sujeto a similares restricciones y no puede participar en ninguna transacción que involucre directa o indirectamente Personas Sancionadas o Países Sancionados.

Sin embargo, las personas que no tengan nacionalidad o residencia y únicamente pretendan ir a territorio estadounidense no deberán rellenar el Anexo 1.

### 6.2.3 Comprobación/Aprobación.

Será obligación del Responsable de la Relación o en su caso del Tercero Representante de Aeroméxico, no formalizar ni celebrar acuerdos o contratos vinculantes con terceros hasta en tanto no se haya verificado el cumplimiento en materia de sanciones establecido en la presente Política; asimismo, tampoco se deberá otorgar o firmar declaración alguna de cumplimiento relacionada con la materia hasta en tanto no sea revisada y aprobada, de acuerdo con los controles internos, por parte de la Dirección Legal Compliance.

## 6.3 Política de Control a la Exportación

Muchos países, incluido México, Estados Unidos, y grupos de países como la Unión Europea, imponen restricciones a la exportación o transferencia de bienes, software y tecnología para proteger la seguridad nacional, la seguridad económica y los intereses de la política exterior. Estas restricciones suelen denominarse controles de exportación. Dichas restricciones pueden basarse en la clasificación del artículo, el destino de la exportación, el uso final y/o el usuario final. El marco legal que controla las exportaciones es complejo. Por ejemplo, en Estados Unidos, existen tres reglamentos principales que las personas que realizan transacciones con artículos de Estados Unidos deben cumplir con mayor frecuencia: el Reglamento de Tráfico Internacional de Armas (“ITAR” por sus siglas en inglés) (22 C.F.R. Parte 120, et seq.), el Reglamento de Administración de Exportaciones (“EAR” por sus siglas en inglés) (15 C.F.R. Parte 730, et seq.), y el Reglamento de Comercio Exterior (“FTR” por sus siglas en inglés) (15 C.F.R. Parte 30). Si bien Grupo Aeroméxico no considera que ningún aspecto del ITAR se aplique a sus operaciones, tanto el EAR como el FTR podrían aplicarse en determinadas circunstancias.

### 6.3.1 Controles Aplicables y Tipos de Movimiento de Mercancías

**a. Tipos de Exportaciones.** Existen varios términos para describir las formas en que los artículos se mueven entre destinos, usuarios finales y usos finales. Estos términos abarcan todo tipo de transacciones en las que se proporciona la titularidad o el control efectivo o real de un artículo, aunque sea de forma temporal:

1. Exportaciones. Envíos, movimientos o transmisiones electrónicas reales de artículos desde un país a otro territorio fuera de ese país.<sup>3</sup>
2. Reexportaciones. Envíos, movimientos o transmisiones electrónicas reales de artículos desde una tercera jurisdicción a otra tercera jurisdicción que no es el país de origen.<sup>4</sup>
3. Transferencias dentro del país. Un cambio de usuario final o de uso final dentro de la misma jurisdicción (en un tercer país).

Cada uno de los movimientos de mercancía o información anteriores están sujetos a distintos tipos de controles.

**b. Tipos de Controles.** Existen tres tipos de controles en función (a) del destino, (b) del usuario y (3) del uso final, y estos controles están sujetos a diferentes regulaciones:

1. Controles basados en el destino. En Estados Unidos, existe una Lista de Control de Comercio (“CCL”), que enumera todos los artículos físicos, el software y las tecnologías sujetas a controles basados en el destino. Por ejemplo, las aeronaves civiles de origen estadounidense clasificadas bajo el número de clasificación

<sup>3</sup> Bajo la legislación de Estados Unidos, por ejemplo, enviar tecnología o código fuente a personas no estadounidenses dentro de EE.UU. es considerado una exportación.

<sup>4</sup> Bajo la legislación de Estados Unidos, por ejemplo, enviar tecnología o código fuente a personas no estadounidenses desde una jurisdicción no estadounidense es también considerado una reexportación.

Fecha de elaboración	24/jul/24	<b>Sanciones y control a la exportación</b>	
No. de versión	000		
Fecha de emisión	24/jul/24		
Página	5 de 12	Tipo de documento: Política	Código: PO-LEG-LCM-SCE-0001

de control de exportaciones (“ECCN”) 9A991.b están sujetas a controles antiterroristas (“AT”) y de embargo de las Naciones Unidas (“ONU”). La tabla de países en el 15 C.F.R. Suplemento No. 1 de la Parte 738 indica que dichas aeronaves civiles no están controladas para su exportación, reexportación o transferencia en México porque México no está sujeto a controles AT. Del mismo modo, el control de la ONU en el 15 C.F.R. § 746.1 (b) también indica que México no está sujeto a controles.

Los mismos países que están sujetos a un embargo bajo la Política de Sanciones, suelen estar también sujetos a restricciones en cuanto a la exportación.

Cuando uno de los controles anteriores sea aplicable a una transacción, y no se disponga de excepciones de licencia, Grupo Aeroméxico deberá solicitar una licencia a BIS con anterioridad a realizar la transacción.

2. Controles de usuario final. Estos controles están destinados a evitar que el destinatario final de un bien exportado sea una persona que se encuentre en una de las listas prohibidas que se mencionan en esta Política.<sup>5</sup> Por ejemplo, Estados Unidos, prohíbe la exportación, reexportación o transferencia dentro del país de aeronaves clasificadas como ECCN 9A991 a “usuarios finales militares” en Venezuela. Por tanto, una exportación que involucre a una aeronave clasificada como ECCN 9A991, estaría prohibida. Dichas transacciones incluirían, por ejemplo, operaciones de arrendamiento o venta en las que el control efectivo o real se transfiere a un usuario final prohibido que no pertenezca al Grupo Aeroméxico.
3. Controles de uso final. De forma similar, existen controles para evitar que algunos bienes o información se utilice para ciertos usos contrarios a los objetivos de política exterior de los países, como la proliferación de armas nucleares, el desarrollo de la potencia militar de algunos países, etc. Por ejemplo, siguiendo con el ejemplo de Venezuela, una aeronave clasificada como ECCN 9A991 no podrá enviarse para uso militar en Venezuela.
4. Licencias. Algunas excepciones (en forma de licencia) autorizan ciertas transacciones que estarían de otra manera prohibidas. En el caso de Cuba, por ejemplo, existe una autorización AVS (refiriéndose a aviación) que autoriza a las aeronaves de origen estadounidense (como Boeing) que están registrados fuera de los EE.UU. a volar de forma temporal a Cuba siempre y cuando dichas aeronaves (a) no sean vendidas o sea transferido el control operacional a un nacional/residente permanente de Cuba ya sea antes o después del vuelo, (b) no lleven a Cuba ningún artículo cuya exportación esté controlada por las normas EAR y no esté previamente autorizada (por ejemplo la Licencia Excepción Equipaje (BAG), autoriza a llevar dicho equipaje), y (c) la aeronave no permanezca en Cuba por más de siete (7) días consecutivos.<sup>6</sup>

Destacamos que para poder utilizar la excepción AVS<sup>7</sup>, deben cumplirse diez criterios para que el vuelo se considere una “estancia temporal” y no debe tener como objetivo la venta o la transferencia del control operativo.<sup>8</sup>

<sup>5</sup> Listas específicas para los controles a la exportación en Estados Unidos incluyen: (1) BIS Denied Persons List, (2) BIS Entity List, (3) BIS Military End-Users List (non-exhaustive) and the (4) BIS Unverified List.

<sup>6</sup> Véase 15 C.F.R. § 740.15(a)(4).

<sup>7</sup> Véase 15 C.F.R. § 740.15(a)(3).

<sup>8</sup> El control operacional no se retiene a menos que Aeroméxico retenga cada uno de los siguientes elementos:

- Derecho a contratar y despedir la tripulación de cabina.
- Derecho a despachar la aeronave.
- Derecho a seleccionar las rutas (salvo los compromisos contractuales contraídos por el exportador para rutas específicamente designadas).
- Lugar de mantenimiento. Derecho a realizar u obtener el mantenimiento principal de la aeronave, cuyo mantenimiento principal se realiza fuera de un destino del grupo de países E:1 (Irán, Corea del Norte y Siria a partir del 18 de noviembre de 2022) o E:2 (Cuba a partir del 18 de noviembre de 2022), bajo el control de una parte que no sea nacional de ninguno de estos países. (El mantenimiento mínimo necesario en tránsito puede realizarse en cualquier país).
- Ubicación de los repuestos. Los repuestos no se encuentran en un destino del grupo de países E:1 o E:2.
- Lugar de matriculación que no cambie a un destino del grupo de países E:1 o E:2.
- No haya transferencia de tecnología, excepto el mínimo necesario para el mantenimiento en tránsito para realizar el servicio de línea de vuelo requerido para salir con seguridad.
- La aeronave no lleve los colores ni los logotipos de un nacional de un destino del grupo de países E:1 o E:2.

Fecha de elaboración	24/jul/24	Sanciones y control a la exportación	
No. de versión	000		
Fecha de emisión	24/jul/24		
Página	6 de 12	Tipo de documento: Política	Código: PO-LEG-LCM-SCE-0001

Se recomienda que el personal de Grupo Aeroméxico, a través de la dirección de su área, consulten a un profesional del cumplimiento de las normas de exportación o a un asesor jurídico para confirmar cualquier clasificación de exportación de la que los empleados no estén seguros. La clasificación de exportaciones EAR es un proceso complicado que se describe en el 15 C.F.R. Parte 738.

### 6.3.2 Exportaciones Desde Estados Unidos

**FTR.** El FTR (*Foreign Trade Regulations*)<sup>9</sup> es un conjunto de reglamentos administrado por la Oficina del Censo de los Estados Unidos, que requiere que las personas principalmente responsables de la exportación permanente de artículos físicos desde los EE.UU. presenten información sobre la exportación en un portal en línea denominado Sistema Automatizado de Exportación. En muchos casos, una infracción de las FTR es también una infracción del EAR.

La presentación de información electrónica sobre la exportación, (“EEI,” por sus siglas en inglés) sólo es necesaria para las exportaciones desde los EE.UU. y el movimiento de mercancías hacia y desde los EE.UU. y Puerto Rico o hacia las Islas Vírgenes desde los EE.UU. o Puerto Rico (colectivamente, “Envíos que cumplen los requisitos”) y no se aplica a las reexportaciones y a las transferencias dentro del país (que necesariamente se originan fuera de los EE.UU.).

a. Grupo Aeroméxico debe presentar el EEI siempre que exporte permanentemente artículos físicos – incluyendo aeronaves – desde Estados Unidos, excepto en las siguientes circunstancias:

1. Aerovías Empresa de Cargo, S.A. de C.V. Cualquier envío calificado de carga en nombre de clientes que no son pasajeros requiere presentar un EEI que debe realizar el cliente como parte principal (o USPPPI). Aeroméxico, como transportista no necesita presentar un EEI.<sup>10</sup>
2. Equipaje de pasajeros. Los envíos de equipaje, efectos personales y mascotas por parte de los pasajeros que salen de los Estados Unidos están exentos de la presentación del EEI.<sup>11</sup>
3. Aeronaves exportadas temporalmente. Las exportaciones de aeronaves desde EE.UU. que se espera que regresen a EE.UU. en el plazo de un año y que no se mantendrán de forma permanente ni en un lugar fuera de EE.UU. durante un año o más, se exportan temporalmente y, por tanto, están exentas de la presentación de la EEI.<sup>12</sup>
4. Suministros exportados temporalmente. Las piezas y el equipo de las aeronaves, los alimentos, la cantina, el arcón y los almacenes conexos, así como las provisiones y los suministros para uso en las aeronaves que se consumen normalmente en el plazo de un año están exentos de presentar la EEI.<sup>13</sup>
5. Aviones que transportan mercancías. Las aeronaves que se desplazan en calidad de transportistas de mercancías están exentas de presentar el EEI.<sup>14</sup>

b. Grupo Aeroméxico puede estar obligado a presentar el EEI en ciertas ocasiones como las siguientes:

1. Aeronaves exportadas permanentemente. Si se prevé que la aeronave ubicada en los Estados Unidos no regresará durante al menos un año o se mantendrá permanentemente fuera de los Estados Unidos durante un año o más, entonces se requiere la presentación de una EEI. Además, si la aeronave se exporta como parte de una venta, un arrendamiento o un cambio en el control efectivo o real de la aeronave, ya sea antes o después de que la aeronave salga de Estados Unidos, entonces se requiere una presentación de EEI.
2. Piezas y componentes exportados permanentemente. Si Grupo Aeroméxico mantiene piezas y componentes para sus aeronaves en los Estados Unidos y tiene la necesidad de devolver ciertas piezas y

- La aeronave no vuela con un número de vuelo emitido a un nacional de un destino en el Grupo de países E:1 o E:2, tal como aparece dicho número en la Guía oficial de la aerolínea.

- Arrendamiento o chárter. La aeronave no está alquilada ni fletada por un nacional de un destino del Grupo de Países E:1 o E:2.

<sup>9</sup> 15 C.F.R. Parte 30.

<sup>10</sup> Véase 15 C.F.R. § 30.4(b)(2)(ii).

<sup>11</sup> Véase 15 C.F.R. §§ 30.37(l) y 30.37(p).

<sup>12</sup> Véase 15 C.F.R. §§ 30.37(q).

<sup>13</sup> Véase 15 C.F.R. §§ 30.37(q).

<sup>14</sup> Véase 15 C.F.R. §§ 30.37(v).

Fecha de elaboración	24/jul/24	<b>Sanciones y control a la exportación</b>	
No. de versión	000		
Fecha de emisión	24/jul/24		
Página	7 de 12	Tipo de documento: Política	Código: PO-LEG-LCM-SCE-0001

componentes a México o a otro lugar fuera de los Estados Unidos sin la expectativa de que dichas piezas y componentes vuelvan a Estados Unidos en el plazo de un año, dichos envíos requerirían una presentación de EEI.

3. Artículos de servicio entregados al Grupo Aeroméxico en los Estados Unidos y exportados permanentemente. Si, por ejemplo, Grupo Aeroméxico recibe una aeronave, una pieza o un componente de aeronave u otro artículo con servicio en los Estados Unidos (por ejemplo, en condiciones de entrega Ex Works o F.O.B. Vendor), Grupo Aeroméxico sería responsable de la presentación del EEI para dichos artículos si se exportan permanentemente.

Todos los datos que se requieren para el EEI se enumeran en el 15 C.F.R. 30.6. Las presentaciones del EEI aceptan las clasificaciones de exportación de 10 dígitos de la Lista B y las clasificaciones de la Lista Arancelaria Armonizada de los Estados Unidos en el elemento de datos obligatorio (a)(12).<sup>15</sup>

### 6.3.3 Certificación de Carga

A pesar de que Grupo Aeroméxico no inspecciona ni es responsable directo del contenido de la carga, existe un nivel de compromiso por dichas transacciones. Grupo Aeroméxico por tanto debe incluir en todas las operaciones que incluyen carga, lenguaje adecuado confirmando que el cliente garantiza que todo el contenido de la carga se envía de acuerdo con las normas del EAR, FTR y cualquier otra ley o reglamento de control a la exportación que resulte aplicable.

### 6.4 Anti-boicot

Existen ciertas disposiciones que fomentan, y en determinados casos, exigen la negativa a participar en boicots extranjeros no sancionados. Estas disposiciones tienen el efecto de impedir que las personas promuevan políticas extranjeras de otras naciones que sean contrarias a la política del país en cuestión. Grupo Aeroméxico está comprometido a no participar en ningún boicot que no haya sido anteriormente aprobado internamente.<sup>16</sup>

### 6.5 Identificación de Riesgos Elevados

Se considerarán siempre como elementos de riesgo y sujetos a revisión de la Dirección Legal Compliance los siguientes escenarios para el cumplimiento de la presente Política:

- a. Cuando la nacionalidad o domicilio del tercero con el que se pretenda establecer la relación tenga lugar en alguno de los Países Sancionados.
- b. Cuando la relación que se pretenda establecer tenga efectos (se entenderá por efectos, cuando el lugar de entrega, recepción, tránsito, pago o ingreso de recursos considerando el domicilio del banco en el cual se encuentre abierta la cuenta para tales fines) o tenga lugar en alguno de los países Sancionados.
- c. Cuando derivado de la revisión de información corporativa o propuestas comerciales se identifique que el tercero proveedor o prestador de servicios, sus representantes, consejeros, directivos o accionistas declarados por el propio tercero o derivado de información que se haga constar en medios públicos, se encuentren enunciados en alguna lista de Personas Sancionadas, también conocidas como listas negras.<sup>17</sup>
- d. Cuando se identifique que personal de Grupo Aeroméxico o, en su caso, una persona involucrada por parte del Tercero, tuvieran nacionalidad o residencia en EE.UU., la Unión Europea o el Reino Unido.
- e. En el caso de la apertura o reapertura de rutas, se verificará que el país no está sujeto a un régimen de sanciones integrales o cuasi integrales, como es el caso de: Corea del Norte, Cuba, Irán, Siria, Ucrania, Rusia, y/o Venezuela, o cualquier otro que pudiera estar sujeto a sanciones económicas en el momento de apertura o reapertura.
- f. Cuando se identifiquen cualquiera de los riesgos adicionales mencionados en el apartado 12 "Proceso de identificación de riesgos adicionales"

<sup>15</sup> Véase 15 C.F.R. 30.6.

<sup>16</sup> Las disposiciones antiboicot impuestas en EE.UU. por el EAR exigen que las personas estadounidenses informen de las solicitudes que hayan recibido para llevar a cabo determinadas acciones para cumplir, fomentar o apoyar un boicot extranjero no sancionado. Las obligaciones de reportar dichas solicitudes se encuentran en la Section 760.5 del EAR.

<sup>17</sup> Las listas indicadas pueden revisarse actualmente en:

- México: <https://sanciones.cnbv.gob.mx/>
- Estados Unidos: <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>
- Unión Europea: <https://www.sanctionsmap.eu/#/main>
- Reino Unido: <https://sanctionssearchapp.ofsi.hmtreasury.gov.uk/>

Fecha de elaboración	24/jul/24	<b>Sanciones y control a la exportación</b>	
No. de versión	000		
Fecha de emisión	24/jul/24		
Página	8 de 12	Tipo de documento: Política	Código: PO-LEG-LCM-SCE-0001

g. Cuando los resultados de la verificación en las listas pertinentes no sean claros o exista alguna duda sobre su aplicabilidad.

Estos criterios se someterán a una valoración, preferentemente de forma anual, para adaptarlos a las necesidades del negocio y a los nuevos riesgos que puedan surgir en el ámbito de las sanciones económicas.

#### 6.6 Proceso de Identificación de Riesgos Adicionales

Si el Responsable, el Tercero Representante o cualquier personal de Aeroméxico identifica alguno de los siguientes elementos adicionales de riesgo, se notificará a la Dirección Legal Compliance para que se realice una revisión especial:

- a. Falta de información relacionada con la nacionalidad, domicilio o titularidad del tercero proveedor o prestador de servicios, o una negativa expresa u omisión continua en el envío de dicha información.
- b. Falta de información relacionada con los datos de identificación de sus representantes, accionistas relevantes y directivos o una negativa expresa u omisión continua en el envío de dicha información.
- c. Modificaciones sospechosas a las cuentas o medios de recepción de pago o desembolso de recursos (cambios con demasiada frecuencia o cambio de emisor o receptor de facturas sin previo aviso y justificación).
- d. Negativa de aceptación a la cláusula de anticorrupción y cumplimiento legal y más concretamente del apartado específico de sanciones o controles a la exportación.
- e. Cuando se identifique que el tercero proveedor o prestador de servicios, sus representantes, consejeros o accionistas tengan similitudes en el nombre o denominación con los presentados en las listas de Personas Sancionadas.
- f. Cuando en medios públicos (noticias, periódicos, reportes, redes sociales, etc.) se hubiera mencionado que el tercero proveedor o prestador de servicios está sujeto a procesos de sanciones o embargo.
- g. Cuando se notifique algún cambio de situación o declaración de cumplimiento en materia de sanciones respecto de las relaciones vigentes con terceros proveedores o prestadores de servicios.

Se deberá notificar a la Dirección Legal Compliance de los casos anteriormente mencionados o bien, de cualquier otro indicio, elemento, notificación que posiblemente pudiera involucrar a un País o Persona Sancionada.

#### 6.7 Consulta de Listas

Para efectos de validar que los terceros proveedores o prestadores de servicios no se encuentran en las listas emitidas, El Responsable de la Relación o Tercero Representante de Aeroméxico deberá considerar las siguientes directrices:

- a. Consultar siempre la lista de personas bloqueadas emitida por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las listas de sanciones emitidas por los EE.UU.<sup>18</sup>
- b. Si la relación tiene efectos en el territorio de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o se involucra directa o indirectamente a otro tercero que tenga la residencia o nacionalidad de dicho territorio, se deberá consultar además de las listas mencionadas en el apartado (1) por lo menos las listas emitidas por el Consejo de la Unión Europea.<sup>19</sup>
- c. Si la relación tiene efectos en el territorio del Reino Unido o se involucra directa o indirectamente a otro tercero que tenga la residencia o nacionalidad de dicho país, se deberá consultar además de las listas en (1) las listas emitidas por la Oficina del Tesoro para la Aplicación de Sanciones Financieras del Reino Unido.
- d. Si la relación tiene efectos en dos o más de los territorios anteriormente mencionados, se deberán consultar de manera conjunta las listas anteriores.
- e. Si se celebra una relación en algún país en el cual Aeroméxico no tuviera operaciones anteriormente, se deberán revisar también las listas de sanciones emitidas por las autoridades locales con la finalidad de prevenir riesgos.

Las diferentes listas de sanciones se actualizan de forma continua y es competencia del Responsable de la Relación o en su caso, del Tercero Representante de Aeroméxico revisar que se ha utilizado la lista actualizada, antes de validar la información del tercero proveedor o prestador de servicios. La Dirección Legal Compliance podrá apoyar con dichas búsquedas y revisiones cuando así se solicite expresamente.

<sup>18</sup> Ver <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/> y <https://www.trade.gov/consolidated-screening-list> y <https://sanciones.cnbv.gob.mx/>

<sup>19</sup> Ver <https://www.sanctionsmap.eu/#/main> o <https://data.europa.eu/data/datasets/consolidated-list-of-persons-groups-and-entities-subject-to-eu-financial-sanctions?locale=en>

Fecha de elaboración	24/jul/24	Sanciones y control a la exportación	
No. de versión	000		
Fecha de emisión	24/jul/24		
Página	9 de 12	Tipo de documento: Política	Código: PO-LEG-LCM-SCE-0001

## 6.8 Responsabilidades de Seguimiento

- 6.8.1 El Responsable de la Relación o en su caso, el Tercero Representante de Aeroméxico responsable de la relación deberá:
- Dar un seguimiento general a la Política con la finalidad de identificar periódicamente y de forma general, los Países y Personas Sancionadas (preferentemente de forma anual).
  - Siempre solicitar expresamente la inclusión de la cláusula vigente en materia de anticorrupción y cumplimiento legal alineada al Programa de Compliance, con la finalidad de contar con el compromiso de la contraparte en materia de ética, integridad corporativa y cumplimiento legal. Anadir la certificación relativa a controles a la exportación cuando sea necesario. En el caso de órdenes de servicio y órdenes de compra se promoverá, con el área de Abastecimientos y Legal Compliance, la inclusión de un texto que refleje el compromiso de la contraparte en materia de ética, integridad y cumplimiento legal.
  - Ejecutar los controles de revisión general establecidos en la presente política y en las políticas de Contratación, Debida Diligencia, Anti-corrupción y Conflicto de Interés que sean aplicables a la relación, con la finalidad de identificar los factores de riesgo de esta.
  - Aplicar durante la administración o coordinación de la relación comercial o jurídica las medidas de control sugeridas por la Dirección Legal Compliance y demás que sean solicitadas en coordinación con otras áreas de GAM, como Auditoría Interna, Finanzas, Legal Contencioso, Legal Corporativo, Legal Aviación, Administración de Riesgos y Relaciones Laborales.
  - Dar seguimiento a la relación con la finalidad de identificar cambios o modificaciones que pudieran involucrar directa o indirectamente a Países o Personas Sancionadas.
  - En su caso, notificar a los terceros proveedores y prestadores de servicios sujetos a restricciones sobre actividades comerciales o jurídicas que puedan involucrar algún potencial nexo futuro en sus actividades o procesos con algún País o Persona Sancionada, previa aprobación del formato de notificación elaborado por la Dirección Legal Compliance y que se incorpora como Anexo 3 a la presente Política.
  - Promover la capacitación de los empleados de Grupo Aeroméxico para que como parte de sus funciones y actividades cotidianas, puedan vigilar e identificar los factores de riesgo con terceros proveedores y prestadores de servicio y colaboren en la identificación y captura de declaraciones de conocimiento en materia de sanciones de personal de Aeroméxico con la finalidad de prevenir que con motivo de la nacionalidad o residencia de los mismos puedan estar sujetos a algún tipo de restricción.
- 6.8.2 La Dirección Legal Compliance será la encargada de las funciones siguientes relacionadas con la evaluación y mitigación de riesgos:
- Proporcionar asesoría legal de cumplimiento para los casos específicos en los cuales se hayan identificado uno o más factores de riesgo por parte del Responsable de la Relación o en su caso, del Tercero Representante de Aeroméxico responsable de la relación, con la finalidad de proteger a Grupo Aeroméxico. En los casos críticos, podrá sugerirse la abstención de establecer la relación de negocios o, en su caso, de terminarla o de establecer condiciones especiales y medidas de mitigación para su continuidad.
  - Efectuar una evaluación de riesgos relacionada directamente con la materia de sanciones con la finalidad de sugerir el establecimiento de controles específicos para la relación con el tercero proveedor o prestador de servicio que pueden incluir: declaraciones de cumplimiento, cláusulas reforzadas, separación de operaciones, obtención de autorizaciones, etc.
  - Confirmar la vigencia y aplicación de las sanciones para el caso específico.
  - Consultar con un asesor externo, aspectos normativos de la regulación nacional e internacional en esta materia y los controles que sean necesarios para la mitigación de riesgos de la relación específica con el tercero proveedor o prestador de servicios.
  - Aprobar los formatos de notificación de Aeroméxico a terceros proveedores y prestadores de servicios para informar sobre alguna actividad que pudiera tener algún potencial nexo futuro en sus actividades o procesos con algún País o Persona Sancionada.

Fecha de elaboración	24/jul/24	<b>Sanciones y control a la exportación</b>	
No. de versión	000		
Fecha de emisión	24/jul/24		
Página	10 de 12	Tipo de documento: Política	Código: PO-LEG-LCM-SCE-0001

f. Coadyuvar con las áreas de administración de riesgos, auditoría interna, legal contencioso, legal corporativo, legal aviación y relaciones laborales en las actividades que se requieran para efectos de poder dar una asesoría integral y recomendar medidas de mitigación viables.

6.8.3 La aprobación de una relación con un tercero proveedor o prestador de servicios en materia de sanciones no sustituye la revisión en materia de antecedentes de la Política de Debida Diligencia de Terceros ni constituye ninguna aprobación o validación de temas legales adicionales.

6.8.4 La Dirección Legal Compliance coordinará, en colaboración con el área de Recursos Humanos, la capacitación, de preferencia anual, en materia de sanciones económicas del personal de Grupo Aeroméxico que como parte de sus funciones y en el curso de sus actividades cotidianas puedan tener relación con esta materia.

## 6.9 Registros

La Dirección Legal Compliance será la encargada de mantener y conservar los archivos y documentación obtenida en relación con esta Normativa de Sanciones, por un periodo de al menos cinco años desde el inicio de la relación, con el apoyo requerido por parte de recursos humanos y tecnologías de la información.

## 6.10 Monitoreo, Supervisión y Auditorías

6.10.1 La Dirección Legal de Compliance llevará a cabo monitoreo y supervisiones específicas sobre el cumplimiento de esta política de sanciones. Además, se llevará a cabo una evaluación de riesgos formal, preferiblemente, cada tres años para ajustar esta política a cualquier cambio en la exposición a los riesgos de Grupo Aeroméxico.

6.10.2 En caso de obtener algún resultado negativo en el monitoreo o supervisión, o cualquier otra deficiencia relativa a la presente Política o al programa de cumplimiento, la Dirección Legal Compliance tomará medidas efectivas para proporcionar formación u otra acción correctiva con respecto al personal pertinente.

6.10.3 El área de Auditoría Interna llevará a cabo auditorías específicas sobre el cumplimiento de esta política.

## 6.11 Capacitación

Los Empleados identificados por la Dirección Legal Compliance que estén expuestos a transacciones de mayor riesgo, deberán ser capacitados, preferentemente de forma anual.

## 6.12 Denuncias de los Incumplimientos

6.12.1 Grupo Aeroméxico exige a sus Empleados que informen sobre presuntas violaciones de las leyes de sanciones, control de las exportaciones y a la presente Política. Las sospechas de violaciones pueden ser reportadas a través de la Línea Ética Aeroméxico. Grupo Aeroméxico prohíbe las represalias contra las personas que informen de buena fe sobre presuntas violaciones.

6.12.2 La información relativa a dichas denuncias será confidencial en la mayor medida posible, y sólo se revelarán los detalles de las presuntas violaciones a los departamentos y personas (y partes externas) según sea necesario para investigar y resolverlas o para notificar a las autoridades legales correspondientes.

## 6.13 Herramientas y Contacto

6.13.1 En caso de dudas respecto de la materia que se regula en esta Política, dudas sobre el lenguaje a usar en comunicados o documentos de Grupo Aeroméxico relacionados con esta Política, o en caso de requerir mayor información, puede solicitarse orientación a la dirección de correo [AMCumplimiento@aeromexico.com](mailto:AMCumplimiento@aeromexico.com) y [directamente con el personal de la Dirección Legal Compliance](#).

6.13.2 Para mayor información al respecto, puede consultar:

- El Código de Conducta y demás políticas aplicables de Grupo Aeroméxico, disponibles en [www.aeromexico.com](http://www.aeromexico.com) y en el portal interno [Mi Aeroméxico](#) en las sección de políticas y procedimientos

## 6.14 Sanciones

6.14.1 Las sanciones por incumplimiento de las regulaciones sobre sanciones económicas y de los controles a la exportación pueden ser graves y podrían someter al Grupo Aeroméxico a multas, sanciones e incluso a la pérdida de privilegios de exportación. El personal de Aeroméxico también puede ser objeto de multas, o penas de prisión por incumplimiento.

6.14.2 El incumplimiento a lo establecido en la presente política puede generar sanciones de carácter administrativo, legal o laboral, las cuales serán determinadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de Recursos Humanos, General Counsel, la Dirección de Legal Compliance y la Vicepresidencia de Relaciones Laborales.

Fecha de elaboración	24/jul/24	<b>Sanciones y control a la exportación</b>	
No. de versión	000		
Fecha de emisión	24/jul/24		
Página	11 de 12	Tipo de documento: Política	Código: PO-LEG-LCM-SCE-0001

## 6.15 Referencia Normativa

### 6.15.1 Nacionales:

- a. Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- b. Código Penal Federal.
- c. Código Nacional de Procedimientos Penales.
- d. Lista de Personas Bloqueadas (Lista UIF).

### 6.15.2 Extranjeras:

- a. Sanciones emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con la finalidad de reestablecer la paz y la seguridad internacionales de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.
- b. Sanciones administradas por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América ("OFAC" por sus siglas en inglés), incluyendo entre otras el Código de Reglamentos Federales, Parte 500 y siguientes (31 CFR Part 500 et ss.) y las leyes federales en relación con la imposición de sanciones económicas.
- c. Reglamentos sobre la Administración de Exportaciones administrados por la Oficina de Industria y Seguridad del Departamento de Comercio ("BIS" por sus siglas en inglés).
- d. Sanciones y controles a la exportación emitidos por medio de las Decisiones del Consejo de la Unión Europea y las medidas de los Reglamentos del Consejo de la Unión Europea, así como las medidas implementadas en los estados miembros de la Unión Europea, cuando estas sean aplicables.
- e. Sanciones y controles a la exportación emitidos por la Oficina del Tesoro para la Aplicación de Sanciones Financieras del Reino Unido.

## 7. RESPONSABILIDADES

### 7.1 General Counsel.

Con apoyo de la Dirección Legal Compliance, debe mantener actualizada esta Política y promover su cumplimiento entre el personal de Aeroméxico y de los Terceros, así como, de vigilar e identificar los factores de riesgo con sus terceros proveedores y prestadores de servicio, en coordinación con distintas áreas de Grupo Aeroméxico, cuando se involucre directa o indirectamente, la relación con alguno de los Países Sancionados o con Personas Sancionadas.

El *General Counsel* también será responsable de la aplicación y clasificación, cuando fuera necesario sobre los bienes para el control de exportaciones.

### 7.2 Área de abastecimientos.

Por conducto del área respectiva, será la encargada de vigilar e identificar los factores de riesgo respecto de los terceros proveedores y prestadores de servicio que gestione y administre, en relación con aquellos contratos o relaciones comerciales que administren otras áreas, se coadyuvará en dicha vigilancia e identificación con las mismas y en coordinación con la Dirección Legal Compliance cuando se involucre indirecta o directamente la relación con alguno de los Países Sancionados o con Personas Sancionadas.

### 7.3 Área de finanzas.

Por conducto del área que tenga a su cargo el registro de proveedores, será la encargada de vigilar e identificar los factores de riesgos respecto de los terceros proveedores y prestadores de servicio que gestione y administre, en relación con aquellos contratos o relaciones comerciales que administren otras áreas, se coadyuvará en dicha vigilancia e identificación con las mismas y en coordinación con la Dirección Legal Compliance cuando se involucre indirecta o directamente la relación con alguno de los Países Sancionados o con Personas Sancionadas.

### 7.4 Área de recursos humanos.

Será la encargada de colaborar para la identificación y captura de las declaraciones de conocimiento en materia de sanciones del personal de Aeroméxico (Ver Anexo 1), con la finalidad de prevenir que, con motivo de la nacionalidad o residencia de los mismos, puedan estar sujetos a algún tipo de restricción, así como de dar difusión a los cursos de capacitación sobre sanciones económicas para audiencias focalizadas y participar en la coordinación de los mismos junto con la Dirección Legal Compliance.

### 7.5 Área de aeropuertos global.

Será la encargada de colaborar en el establecimiento de controles para el cumplimiento de la normativa de sanciones económicas y embargo como en el caso particular de pasajeros considerados personas estadounidenses a los que se

Fecha de elaboración	24/jul/24	<b>Sanciones y control a la exportación</b>	
No. de versión	000		
Fecha de emisión	24/jul/24		
Página	12 de 12	Tipo de documento: Política	Código: PO-LEG-LCM-SCE-0001

les pondrá a disposición el formato “Declaración de Pasajeros” (Anexo 2), en las rutas a territorios que pudieran estar sujetos a un conflicto armado, guerra civil interna o cualquier otra restricción enunciada en la Normativa de Sanciones vigente, con el objeto de que estas personas tengan conocimiento de la regulación de sanciones económicas y capturar la declaración sobre el motivo del viaje.

#### 7.6 Área comercial.

Será la encargada de colaborar para poner a disposición de los pasajeros considerados personas estadounidenses el formato “Declaración de Pasajeros”, en los distintos canales de reservación y venta digitales, en las rutas a territorios que pudieran estar sujetos a un conflicto armado, guerra civil interna o cualquier otra restricción enunciada en la Normativa de Sanciones vigente, con el objeto de que estas personas tengan conocimiento de la regulación de sanciones económicas y capturar la declaración sobre el motivo del viaje.

Las responsabilidades antes señaladas para dichas áreas, cuyas funciones son transversales en la organización, no eximen la responsabilidad de cumplimiento y observancia de la presente Política de cada área de Aeroméxico que para efectos tenga o pretenda aprobar o llevar a cabo la formalización de una relación comercial o jurídica con algún tercero.

### 8. REGISTROS / FORMATOS

Código	Nombre	Responsable	Lugar de resguardo
PO-LEG-LCM-SCE-0001-001	Declaración de Sanciones para colaboradores de EE.UU de Aeroméxico	Dirección Legal Compliance	<b>Anexo 1</b> de la Política de Sanciones y Control a la Exportación
PO-LEG-LCM-SCE-0001-002	Declaración de Pasajeros (Descargo de responsabilidad para pasajeros de Aeroméxico que viajan desde y hacia Cuba)	Dirección Legal Compliance	<b>Anexo 2</b> de la Política de Sanciones y Control a la Exportación
PO-LEG-LCM-SCE-0001-003	Solicitud de Aprobación de Relación con Terceros Proveedores y Prestadores de Servicios (Sanciones)	Dirección Legal Compliance	<b>Anexo 3</b> de la Política de Sanciones y Control a la Exportación

### 9. REFERENCIA CON OTROS DOCUMENTOS

Código	Descripción	Última revisión
N/A	Código de Conducta GAM Versión 8.0	Mayo 24
A_PO_GALE_07	Política de Conflicto de Interés	Octubre 20
A_PO_GAGC_01	Política de Cumplimiento Penal	Noviembre 21
A_POGALE_08	Política de Debida Diligencia	Marzo 22
A_PO_GALE_09	Política Anticorrupción	Febrero 24

### 10. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Código	Fecha	Descripción del cambio
000	PO-LEG-LCM-SCE-0001	24/jul/24	Emisión que sustituye a la versión anterior S_PO_GALE 10 de fecha de emisión: 3 de octubre 2022